



EL PRECEPTOR,

periódico de instruccion primaria, oficial de la Sociedad general de Socorros mútuos entre Profesores de Instruccion pública, y dedicado á la mejora de la enseñanza y defensa del profesorado.

Publicase los días 10, 20 y último de cada mes, y consta de 16 páginas en 4.º Precio, tanto en Madrid como en provincias, franco, 20 rs. por año, 11 por semestre y 6 por trimestre, librando el importe *directamente* en letra de seguro cobro.—Tambien se admite en sellos de franqueo, del precio de cuatro cuartos, mandando 45 sellos por año, 24 por medio y 14 por trimestre á la Sra. Viuda de Vazquez é hijos, calle ancha de San Bernardo, núm. 17, ó á D. Juan Díaz Guerra, Plazuela de Herradores, 25, en cuyos puntos se reciben las suscripciones.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Ilmo Sr.: En los presupuestos generales del Estado que han de regir durante el año de 1856 y los seis primeros meses de 1857, se halla consignada la suma de millon y medio de reales, votada por las Cortes, para auxiliar á los pueblos en la construccion de locales y compra de menaje para las escuelas. Al hacer la distribucion de aquella cantidad es preciso atender á las necesidades mas urgentes, y dar preferencia á los pueblos que tengan menos recursos, y á los que imponiéndose mayores sacrificios den muestra señalada de su celo y de su interés por la Instruccion primaria, aunque procurando, en cuanto sea posible, que se invierta en favor de cada provincia una suma proporcionada á la que haya satisfecho para cubrir aquellas atenciones. Y á fin de proceder con uniformidad en asunto tan importante, de prevenir los abusos que pudieran introducirse, y de dar sólidas garantías de que la aplicacion de estos fondos se verificará con la imparcialidad debida, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que, para la resolucion de los expedientes que con este objeto se formen, se observen las siguientes reglas:



1.^a Los Ayuntamientos de los pueblos que carezcan de edificios para escuelas con los requisitos necesarios, y de habitacion decente y capaz para el maestro, adoptarán las medidas oportunas para construirlos ó comprarlos, ó para habilitar los existentes, siempre que sean de propiedad de los municipios.

2.^a Lo mismo deberán hacer para adquirir, completar ó reponer el menaje en las escuelas en que fuere necesario.

3.^a Los que cuenten con suficientes recursos para llenar estas obligaciones que les imponen las leyes, dispondrán su cumplimiento á la mayor brevedad. A este fin los ayuntamientos podrán adoptar los arbitrios para que les faculte la ley, y proponer á la autoridad superior de la provincia los que requieran su aprobacion.

4.^a Cuando los pueblos carezcan totalmente de recursos y arbitrios, ó cuando no fueren bastantes para cubrir los gastos indispensables, los ayuntamientos pedirán una subvencion por conducto del gobernador de la provincia.

5.^a Los ayuntamientos que reclamen subvencion, justificarán la necesidad, expresarán los recursos con que cuentan, si los tuvieren, y acompañarán un presupuesto minucioso y aproximado de los gastos.

6.^a Cuando la subvencion sea para la construccion ó habilitacion de local de escuela, se acompañará á la solicitud un plano conforme al modelo oficial que se publicará por el Gobierno, con las modificaciones que requieran las circunstancias especiales de la localidad.

7.^a Los gobernadores pasarán los expedientes que vinieren bien instruidos á la Diputacion provincial para que exponga su parecer acerca de la necesidad del subsidio, y á la comision superior, para que con asistencia precisa del Inspector informe sobre los locales ó enseres para que se pide la subvencion.

8.^a Cumplidas estas formalidades, los gobernadores remitirán los expedientes al Gobierno por conducto de la direccion general de Instruccion pública, para que oyendo precisamente al Consejo superior del ramo, cuando se trata de compra ó construccion de edificios, y á la comision auxiliar, si lo considerase necesario, dicte la resolucion conveniente.

9.^a Serán atendidos con preferencia los pueblos que demuestren interés por la ensenanza, imponiéndose algun sacrificio.

10. Al comunicar á los gobernadores la concesion de subsidios se expresará la época en que han de hacerse efectivos,

á fin de que los ayuntamientos puedan preparar los trabajos con la debida oportunidad.

41. Toda concesion de subsidio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de julio de 1856.—Collado.—Señor Director general de Instruccion pública.

Instruccion primaria.

De conformidad con los dictámenes de la comision auxiliar de instruccion primaria y del consejo de Instruccion pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la creacion de una Escuela normal elemental de maestras en esa provincia, cuya apertura deberá tener lugar en el curso próximo venidero; acordando S. M. al propio tiempo que en su real nombre se den las gracias á V. S., así como á la Diputacion provincial y á la comision superior del ramo, por el interés que tan eficazmente demuestran en favor de la enseñanza pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de julio de 1856.—Collado.—Señor gobernador de la provincia de Segovia.

PARTE DOCTRINAL.

SOBRE LA EDUCACION DE LA MUJER.

(Continuacion.)

Flores son en concepto de algunos poetas las mujeres, y afectivamente considerados sus atributos físicos no puede menos de reconocerse la exactitud de esa comparación dictada por el entusiasmo lírico. Flores son por la espléndida magnificencia de su hermosura; flores, por la eléctrica rapidez con que pasa y se desvanece el encanto de su belleza; flores, por las espinas de que tal vez se presentan armadas; y últimamente son flores, porque solo al esmerado cultivo y á la continua atencion deben el perfeccionamiento de sus mas ponderados atributos.

Aceptamos bajo ese punto de vista la exactitud de la ingeniosa comparacion; pero nuestro deber nos lleva á son-

dear mas profundamente la condicion de la mujer, y no podemos, por lo tanto, satisfacernos de bellezas poéticas, sino de graves verdades filosóficas.

Sin embargo, tengan bien presente nuestras amables com-
profesoras que solo con el cultivo y con la no interrumpida
atencion puede la agreste flor llegar á su perfeccionamiento.

Sí, la flor que ayer sin esplendor y sin aroma, crecía en
ignorado rincon del bosque sombrío, pisada tal vez por ta in-
munda planta del ganado, excita hoy la admiracion por la sua-
vidad de sus perfumes, la elegancia de sus formas y la sun-
tuosidad de sus matices. Aquella flor, cuyos acerbos frutos
repugnaban al paladar mas rudo, produce en la actualidad
otros que con razon figuran entre los mas exquisitos manja-
jares que cubren la mesa de los monarcas

¿Quién ha producido esas maravillas? El asiduo cultivo.
Tenedlo bien presente las que os dedicais á la noble tarea de
dirigir la juventud, el asiduo cultivo, la incesante y cariñosa
atencion mejorará la índole de vuestras discípulas hasta el
punto de elevarlas desde su caduca condicion de *flores*, hasta
el extremo de poder ser dignamente llamadas *dulces compa-
ñeras* del hombre y respetables madres de familia.

No necesitamos decir á vuestra ilustracion que lo que en
las flores se llama cultivo, es en las almas el destruir los efec-
tos de todo mal instinto y el inspirarles acendrado amor á la
virtud.

Solo la virtud es en efecto la que consolida el imperio de
la hermosura; no siguiendo sus santas aspiraciones podrá tal
vez la mujer conseguir algun momento en que su amor pro-
pio embriagado de lisonjas, y su vanidad ofuscada entre bri-
llantes miserias se crean llegados al término posible de hu-
mana felicidad. Mas ¡ay! cuán distante se halla entonces de
ese suspirado objeto! Entonces empiezan las brillantes hojas
de la flor á caer convertidas en ceniza al pie del tallo que fue
trono de su hermosura.

Esa era la miserable condicion de la mujer antes que una
luz que vino de lo alto no estableciera definitivamente la sen-
da que debia seguir, y le asegurara la razonable independen-
cia que hoy disfruta. Ya no tiene la mujer desde que el *sol
de justicia* brilló sobre la tierra, que ir á degradarse en la in-
munda arena del *circo*: el Justo que derramó su sangre en be-
neficio de la humanidad, redimió á la mujer del oprobio á
que se veia reducida entre las sociedades paganas y santificó
los mas nobles impulsos de su corazon, que solo servian de
vilipendio entre los adoradores del politeísmo. Ya la mujer

no tiene que considerar su hermosura como un don funesto, solo propósito para remachar las cadenas de su esclavitud; ya no tiene que malgastar los preciosos días de su juventud en satisfacer la abominable brutalidad de algun tirano; ya no tiene que gemir en triste aislamiento en los días postreros de su vida; Cristo la ha redimido de su esclavitud; Cristo le ha permitido elegir un digno compañero en cuya tierna solicitud hallará seguramente firme apoyo, cuando la mano del tiempo la precipite del apogeo de su belleza. Al llegar ese terrible momento, ese cambio radical en la vida de la mujer, al saltarle los alhagos de la lisonja, encontrará otros aplausos mas valerosos y de mejor temple, encontrará las bendiciones de sus hijos, y las sinceras demostraciones de su agradecida ternura.

Estas consideraciones fundadas en la historia y confirmadas por los hechos, deben dirigir incesantemente el ánimo de nuestras amables profesoras en lo tocante al sistema de educacion que mas oportunamente pueden aplicar á toda clase de índoles y condiciones, partiendo siempre de este principio: Tanto mas saludable será una máxima, cuanto mas conforme sea con el espíritu del cristianismo, y por el contrario, tanto mas graves y perniciosos serán los efectos que produzca cuanto mas le desvíe de los preceptos que el hijo de Dios estableció sobre la tierra.

Dejen nuestras profesoras que el mundo en su embriaguez se levante á tributar alabanzas en obsequio de sistemas forjados por la malignidad, y adoptados por un triste olvido de la verdad; desdénen con valor esos hipócritas aplausos; encaminense con perseverancia á su objeto y no tengan la menor duda que en su día recibirán el merecido galardón de sus afanes, al ver que las que fueron sus discipulas son ya cuidadosas madres de familia, directoras prudentes de sus hijos y corona de sus esposos.

Antes de ir explanando esta materia creemos oportuno hacer una salvedad. No faltará tal vez quien por lo dicho nos considere como enemigos de las ciencias, de la filosofia, del progreso humano, etc. Responderemos una vez por todas: amamos con ardor toda ciencia que no propenda á hacer olvidar al hombre su divino origen, ni le distraiga del supremo fin á que debe aspirar: somos ardientes partidarios de toda filosofia, que en realidad merezca el nombre de tal, pues dado ese caso necesariamente tiene que estar conforme con las leyes eternas que la suprema sabiduría se dignó revelar al hombre; y finalmente, amamos con todo el ardor de nuestra alma el progreso humano, porque si es verdadero progreso

tiene precisamente que haber sido iniciado por Jesucristo, que es quien abolió la esclavitud, estableció el precepto de la caridad y consolidó las bases de la justicia.

Continúa la solicitud dirigida á las Córtes por D. G. Cabeza.

Efectivamente, las puertas de las escuelas deben abrirse desde que el niño raya en los tres años de su existencia. En tan tierna edad se desarrollan en él de una manera admirable las mas encontradas pasiones, los mas opuestos sentimientos. Para guiarle de una manera conveniente en este laberinto de heterogéneas ideas, nada mas á propósito que esos benéficos establecimientos llamados escuelas de párvulos, aun cuando tengan contra sí la circunstancia de arrancar á débiles seres de los brazos protectores de sus madres, para entregarlos en los de personas estrañas, y aun desconocidas. Pero, vosotros que estais en la Córte, podeis informaros si esas personas estrañas cumplen ó no con cariñoso afan el penoso cargo de padres y directores de la niñez, y si desempeñan su santa mision con mas imparcialidad y mejores resultados que lo harian sus propias madres, pagadas casi siempre de un ciego y desordenado cariño, que mas de una vez es de una perniciosísima influencia para sus hijos, y aun para ellas mismas. Razones mil vienen en apoyo de la creacion de estos asilos de la candidez, donde el niño se hace sano y robusto, adquiere nuevas fuerzas, y principia á hacer acopio de los primeros elementos de su futura felicidad y grandeza de alma. Tambien se le enseña á hacer buen uso de sus facultades fisicas, morales é intelectuales, se le prepara para la adquisicion de los demás conocimientos útiles, y se le proporcionan hábitos saludables de toda especie. No se limitan á esto solo sus benéficos resultados: padres hay, que para ganar lo indispensable á su subsistencia, se ven en la necesidad de abandonar á sus hijos por todo el dia, y ved aquí que estas escuelas proporcionan á tan tiernas criaturas la proteccion que tienen que negarles los autores de sus dias. Aun hay mas: las escuelas de párvulos suelen influir tambien en los padres desmoralizados por un medio indirecto y admirable: uno de los mayores, ó el mayor beneficio que se hace á muchos niños en ellas, dice el señor Montesino, es separarlos y evitar el mal ejemplo doméstico; y por el contrario, el mayor beneficio que se hace á muchos padres, es el de proporcionarles un buen ejemplo en sus hijos.

A los seis años cumplidos pisan los niños, así dispuestos las escuelas elementales, en donde adquieren mas solidez sus conocimientos, y en donde reciben las primeras nociones de otros nuevos. La atencion y la reflexion se ejercitan en esta edad de una manera admirable; y el niño convenientemente dirigido por el Maestro, puede á los nueve años poseer un caudal de conocimientos sumamente útiles y de continua aplicacion en los usos ordinarios de la vida. Pero no debe cerrarse aun en esta edad su primera educacion: es una costumbre perniciosa quitar los niños de las escuelas en este temprano período de su existencia, ya se les piense dedicar á facultades, ya se les obligue á emprender cualquiera arte ú oficio, ó se les destine al comercio, navegacion, etc. Sus conocimientos no han adquirido aun ese temple de seguridad que se necesita para poder utilizarlos con oportunidad en las frecuentes ocasiones que han de ofrecérsele en el curso de su carrera terrestre; y no se diga, como néciamente se acostumbra, que á esa edad frecuentan con feliz éxito los establecimientos de segunda enseñanza: á ellos van únicamente á hacerse pedantes, orgullosos é insufribles, y á perder sus nobles é inocentes costumbres: van á trastornar todas las ideas que en la escuela han adquirido, para, desgraciadamente, no tomar una sola nueva. Ved aqui la necesidad de las superiores, y de que los niños entren en ellas á los nueve años para salir á las doce cumplidos, dispuestos á seguir con fruto cualquiera carrera á que se les piense destinar. No me extendo en mas consideraciones para demostraros de una manera evidente, que el atraso que experimentan entre nosotros las artes y las ciencias, tiene su principal origen en la falta de escuelas superiores, y en esa viciosa práctica de quitar tan temprano á los niños de las que hoy existen, creyendo así ganar un tiempo que pueden emplear mejor en otros establecimientos, donde la verdad sea dicha, ni siquiera lo que ven, á comprender alcanzan. ¡Como si á los doce años no hubiera tiempo suficiente para poder seguir con fruto cualquiera carrera, arte ú ocupacion! Por lo que acabo de exponer, nadie debe empezar la segunda enseñanza sin haber cumplido doce años de edad, y sin ser aprobado en las materias que comprende la primera enseñanza superior, mediante un exámen que sufrirá el aspirante en el instituto donde intente matricularse.

5.º *Debe haber al menos tantas escuelas públicas, cuantas se determinan en el cuadro que inserto en el Proyecto.*

Deber del Estado, como dice el preámbulo del que im-

pugno, es proveer á esta necesidad social, y procurar que no haya un solo español que carezca de la primera enseñanza. Es menester, por lo tanto, extenderla á todas las localidades, aproximarla á todas las personas, y *facilitar á todos que gratuitamente puedan recibirla*. Creo por lo tanto no haber ido muy lejos con mis exigencias al presentaros un cuadro que no hace mas que poner remedio á las mas urgentes necesidades. Ni puede ser de otra manera: nuestra España gime bajo el insoportable peso de inútiles empleados, y esta verdad dolorosa, que nadie desconoce, pero que pasó desapercibida por los autores de aquel proyecto, aflige mi corazon y detiene las justas aspiraciones que, en nombre de mis compañeros, en nombre de la humanidad, debiera hacer llegar hasta vosotros sin consideraciones de ningun género. Sin embargo, no tan olvidada se mostró la Comision en cuanto á asegurar la existencia de inútiles y lujosos establecimientos, dejando las escuelas *¡¡¡vergüenza es confesarlo!!!* al arbitrio y caprichosa voluntad de autoridades locales, como si tristes resultados no vinieran mil y mil veces en desengaño de tan funesta práctica. Recientes están los hechos que justifican mi aserto: en tiempo del alzamiento de Julio, autoridades hubo, tan caprichosas y faltas de sentido comun, que han suprimido escuelas, que han rebajado el ya tan miserable y proverbial sueldo de los Maestros, que han llevado 'su vandálico frenesí, hasta el extremo de considerar como inútiles, templos tan necesarios como los en que se rinde adoracion al mismo Dios. Es preciso, pues, que la ley, fije y determine el número de escuelas que de todas clases debe haber en cada pueblo, ó de lo contrario la mayor parte de las localidades quedará sin utilizarse de este beneficio, sin el cual, ni puede haber moralidad que contenga al hombre en los justos límites de sus deberes, ni adelantamientos en los diversos ramos que constituyen la riqueza y prosperidad de las naciones. Yo no acierto á comprender, por mas que me esfuerzo en discurrir qué razon dominó en el ánimo de los redactores del proyecto al ser tan mezquinos en cuanto á Instruccion primaria se refiere, al paso que tan pródigos en el tan poco feliz pensamiento de crear en todas las capitales de provincia, escusadas escuelas normales, inútiles establecimientos de segunda enseñanza. Con no llevarse á efecto tan escandaloso lujo: con suprimir todas las normales é institutos que existen en el dia, dejando tan solo las superiores, y los que radican en las capitales de los distritos universitarios: con suprimir igualmente los ayuntamientos rurales, foco perenne de escandalosos abusos, de bajezas é in-

moralidad, y causa de la decadencia y miseria de nuestra es-
pirante agricultura, se ahorrarán algunos millones que pue-
den emplearse con mas felices resultados, en la creacion de
escuelas de que tanta necesidad tienen los pueblos. ¿Quereis,
Señores Diputados, legar á vuestros hijos un nombre bienhe-
chor, que la humanidad repita con entusiasta veneracion y
que no se olvide en el curso de las futuras generaciones? Dis-
cutid con calma cuanto á Instruccion primaria se refiera, quan-
to relacion tenga con esta institucion, que, convenientemente
protejida, debe colocar á nuestra patria dentro de muy pocos
años, sino mas alta, al menos al nivel de las mas civilizadas
naciones de Europa. Determinad, repito, el número de escue-
las que debe tener cada pueblo, sin dejar esta circunstancia
esencialísima al arbitrio de autoridades subalternas, pues de-
beis tener muy presente que para hacerlas entrar en el cum-
plimiento de algunas leyes sobre Instruccion primaria,
fué necesario mas de una vez acudir á medios coactivos, y
aun asi, frustradas quedaban casi siempre las esperanzas que
brillaban al través de aquellas protectoras disposiciones, dic-
tadas por el celo mas ardiente, y consideracion á la mas útil
de las carreras á que puede el hombre destinarse. Los tristes
resultados obtenidos desde 1838 hacen patente esta verdad
amarga.

6.ª *Los sueldos de los profesores de Instruccion primaria de-
ben ser satisfechos por el Estado, no por las provincias, y menos
aun por las municipalidades.*

Cuèstion es esta de vida ó muerte para la Instruccion pri-
maria, que viene siendo de eterna pesadilla para el maestro,
que es mil veces la piedra de escándalo, el origen fecundo de
bastardas pasiones, de intrigas de mala ley, que acaban siem-
pre por arrojar en brazos de la desesperacion á la persona mas
útil y mas necesaria, pero tambien la mas débil de los pue-
blos. Y á la verdad no concibo cómo la comision se olvidó
hasta un punto tal del mas sagrado deber que tenia á su cui-
dado, cual era el fijar de un modo conveniente el porvenir
del educador de la niñez. ¿Ignoraba, por ventura, que tal vez
no hay en España media docena de maestros que no hayan
experimentado con mas ó menos rigor los tristes efectos que
ocasiona la práctica de cobrar su dotacion de fondos munici-
pales? ¿Ignoraba que el maestro no sé por que fatalidad; no
sé por que maldita estrella, es, en vez de Apóstol de la mora-
lidad de los pueblos, en vez de Sacerdote de la regeneracion
social, la persona contra quien se dirigen los envenenados ti-
ros de la envidia, de las mas reprensibles venganzas? ¿Igno-

raba, por fin, que siendo como es el maestro la persona mas digna de la eterna gratitud de los pueblos, por que á él en su mayor parte le deben la moralidad y saber, la suerte mas ó menos próspera que disfrutan, debia ser por la misma razon el funcionario mas atendido y menos expuesto á rivalidades que en ellos con tanta frecuencia se suceden? ¿Es acaso el director de la juventud, la persona que tiene á su cargo los mas caros objetos de la patria, á los ojos de Comision tan singular, á los de cuantos gobiernos se han sucedido hasta hoy, de peor condicion que el mas miserable oficinista de cualquier dependencia del Estado? Vergüenza y compasion causa el hacer tan triste paralelo, que coloca al mas digno funcionario en el último y mas despreciable eslabón de la cadena de los destinos humanos. Ciertamente que la nacion se asusta y no tal vez sin motivo, cuando vé que se adicionan en su presupuesto general unas cuantas cifras que tienden á aumentar de una manera mas ó menos considerable el sudor de los pueblos. Pero para el alivio de éstos ¿no es igual que el sueldo del maestro salga de los fondos municipales ó de los del Estado? De cualquier manera ¿no son ellos quienes lo satisfacen? Y siendo el Erario ¿no está este funcionario en situacion mas decorosa é independiente del capricho de subalternas autoridades? Por desconocerse tan importante verdad, la Instruccion primaria no puede dar un paso seguro en la grande obra del progreso. Penoso es ya por demás el destino de educador de la niñez, sin que venga á hacerlo mas penoso aun el cuidado de que se le atienda con lo que tan dignamente adquiere y tan injustamente se le escatima.

7.^a *La edad mas á propósito para ingresar como aspirante á maestro en las escuelas normales, es la de 16 á 30 años.*

No sé por que la Comision y los Reglamentos que nos rigen, limitan tanto la edad para ingresar en el profesorado de Instruccion primaria. En cuanto á fijar la de 16 años para poder principiar los estudios que constituyen esta carrera, creo no exigir un disparate, por que á esa edad, y á la de 19 y 24, en que se concluyen, ya no se paga uno de puerilidades, ni se piensa y raciocina como un niño; y en cuanto á no cerrar las puertas de las normales hasta la de 30, creo que la siguiente contestacion satisfará á los mas nimios y escrupulosos: es una verdad que la especie humana ha degenerado mucho de su primitiva condicion, pero no tanto, que tengamos que suponer ya vieja á una persona de 35 años, é incapaz por consiguiente de dedicarse al penoso cargo de educador de la niñez.

8.ª *La carrera del magisterio durará tres años para los que aspiren á título elemental, y cinco, para los que hayan de optar al de superior.*

Nadie sabe mejor que el Maestro si dos ó tres años de estudios son suficientes para desempeñar con acierto su difícil mision. El Profesor de la Niñez debe saber mejor que nadie, aunque de una manera general, todos cuantos ramos comprende su carrera, si ha de utilizar con acierto y oportunidad lo que conviene á inteligencias que de dia en dia van desarrollándose de una manera progresiva y admirable, y que de dia en dia reclaman nuevos y abundantes conocimientos con que saciar esa ardiente curiosidad, que es patrimonio de la edad temprana. El Maestro tiene tambien que enseñar á adultos, y estos necesitan mas extension y profundidad en sus conocimientos. Es un error que solo existe en la vacía cabeza de algunos ignorantes, el suponer que al Maestro le bastan simples nociones de las ciencias que se comprenden en su carrera. Si estos sugetos fuesen capaces de dedicarse á la enseñanza, y lo hiciesen por algun tiempo, indudablemente despertarian de su error, y sabrían hacer justicia, si lo pobre y limitado de su entendimiento á tanto alcanzaba. Un curso, y es necesario buena aplicacion, se necesita solamente para imponerse en sistemas y métodos de enseñanza, organizacion de escuelas y educacion: dos para las demás ciencias que dan derecho á título elemental, y cinco para aspirar á título superior: creo que tal exigencia es una cosa razonable, y aun me atrevo á decir, de absoluta é imprescindible necesidad. De otra manera se va á las normales á estudiar unos cuantos términos que solo sirven para pedantear, y para hacer alarde de conocimientos que ni bien ni mal se poseen. Ciertó que hay talentos privilegiados: cierto que el maestro podria imponerse despues con mas solidez en las ciencias que tan á la ligera aprendió durante su permanencia en el colegio: á lo primero, debo contestar; que las normales, lo mismo que los demás establecimientos de enseñanza, están destinados á las medianías y no á los grandes talentos: á lo segundo, que el maestro debe dedicar las pocas horas que su destino le deja libres al paseo y distraccion que tanto necesita, si no quiere ver alterada antes de tiempo su salud; además, que otro estudio reclamá entonces toda su atencion; estudio que es de una importancia inmensa, porque tiene por objeto investigar el carácter tan variado de sus discípulos, sus costumbres é inclinaciones, su disposicion mas ó menos precoz, para luego hacer de todas estas apreciaciones la mas prudente aplicacion.

9.º *Un Reglamento regirá en todas las normales del Reino: la Central solo debe diferenciarse de las demás, en sueldo y categoría, como último ascenso del profesado.*

Por eso el párrafo 2.º del art. 63 del proyecto de la Comision, es lo mas irritante, lo mas perjudicial, lo que autoriza un vergonzoso monopolio en obsequio de unas cuantas personas que han tenido la suerte de nacer en la Corte ó les sobran medios para estudiar en ella. Unos mismos años de estudio deben dar iguales derechos, y estos han de estar situados de tal manera, que todas las localidades de España puedan con facilidad utilizarse de ellos. Nada de centralizacion: hijos de una misma patria, todos marchamos en busca del enemigo cuando la vemos amenazada, todos sabemos sacrificar la vida cuando sus intereses peligran. Ya que en la adversidad tenemos un destino comun, justo parece que en la prosperidad lo tengamos tambien. ¿Por qué para aspirar al profesorado de escuelas normales ha de ser circunstancia precisa cursar un año mas en la Central? ¿Por qué este año no ha de cursarse en cualquiera superior del Reino? ¿Qué causa ha dado motivo para que la Comision consignase en su proyecto tan injusta regalía? Ella lo sabrá; pero yo entre tanto, á nonbre de mis compañeros, y de los hijos de las demás provincias del Reino, estoy en el derecho de asegurar que de las normales superiores salen tan buenos maestros como de la central, Profesores adornados de profundos conocimientos, á quienes hace una ofensa el párrafo en cuestion. ¿No hay en provincias brillante y entusiasta juventud, talentos para toda clase de estudios, imaginaciones felices, eminentemente creadoras, genios privilegiados, que puedan rivalizar con los de la Corte? Vosotros, señores Diputados, que poseidos del mas ardiente zelo representais tan dignamente los intereses de vuestras provincias, no consentireis que de tal manera se les usurpe un derecho á que son tan acreedoras, rechazando con todas vuestras fuerzas, párrafo, que la verdad sea dicha, dá una idea nada favorable de sus autores.

(Se continuará.)

Sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública.

En sesion que celebró la Comision Central en 6 de Julio próximo pasado propuso á la Junta de Apoderados, que en atencion á las existencias con que la Sociedad cuenta para

cubrir sus obligaciones corrientes, el primer dividendo correspondiente al presente año de 1856, se exija á razon de 4 rs. por cada una accion de 1.ª clase y en proporcion las demás, y se principie á recaudar el dia 1.º de setiembre próximo: y habiendo sido estimadas ambas propuestas, la Central en dicha sesion le publicó, y acordó se principie á recaudar en la fecha citada, terminando el plazo de dos meses, segun previene el art. 99 de los Estatutos, á las doce de la noche del dia 31 del mes de Octubre, cuyo pago deberán verificar sin esperar á nuevo aviso ó recuerdo, dirigiéndose con libranza de giro mútuo, ú otros conductos, que le sea mas dable y cómodo, en cuyo caso espresarán donde habita en esta Côte, el que la haya de abonar; en la inteligencia de que al concluirse el término señalado para su recaudacion, entregará el Tesorero á los Contadores respectivos los recibos que no le hubiesen pagado, y el que se halle en este caso perderá todo el derecho á la pension, dejando de pertenecer á la Sociedad, conforme á lo dispuesto en el art. 100 de los Estatutos.

AL CIRCULAR ESTE AVISO, SE ADVIERTE A TODO SOCIO QUE POR EL CORREO DIRIJA SU CUOTA A LOS SEÑORES TESOREROS, QUE DEBERÁ AUMENTAR Á ELLA DIEZ Y SEIS MARAVEDÍS, Ó ACOMPAÑAR Á LA LETRA UN SELLO DE FRANQUEO. PARA QUE SE LES PUEDA ENVIAR EL RECIBO, PUES SIENDO POR REAL ÓRDEN FORZOSO EL FRANQUEO, Y NO HACIÉNDOLO LA SOCIEDAD MAS QUE DE LOS IMPRESOS, NO PODRÁ VERIFICARSE EN OTRO CASO. Los sócios de las provincias de Teruel y Segovia harán sus pagos á los Sres. Tesoreros de sus respectivas provincias; los de Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida, al de la primera de estas cuatro; y los de las demás, incluso los de Zaragoza y Huesca á Don José Arce Bodega, Tesorero general de la Sociedad, calle de San Vicente baja, núm. 60 duplicado, cuarto 3.º de la derecha, por la mañana de 7 á 10, y por la tarde de 3 á 6 los martes y sábados de todas las semanas, y en la última todos los dias, incluso los festivos, desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

Lo que á virtud de dicho acuerdo y para su conocimiento se dirige á V. esta circular, con la tabla que la sigue, por la cual verá V. lo que tiene que abonar, segun el número y clase de las acciones porque se halla interesado.

TABLA

de los reales vellon que corresponden pagar por cada número de acciones de las comprendidas en el primer dividendo de 1856, que es el 27.º de la Sociedad.

Clases.	POR 1 accion.	POR 2 accio- nes.	POR 3 id.	POR 4 id.	POR 5 id.	POR 6 id.	POR 7 id.	POR 8 id.	POR 9 id.	POR 10
	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs.
1.ª	4	8	12	16	20	24	28	32	36	40
2.ª	4 14	8 28	13 8	17 20	22	26 14	30 28	35 8	39 20	44
3.ª	4 28	9 20	14 14	19 8	24	28 28	33 20	38 14	43 8	48
4.ª	5 8	10 14	15 20	20 28	26	31 8	36 14	41 20	46 28	52
5.ª	5 20	11 8	16 28	22 14	28	33 20	39 8	44 28	50 14	56
6.ª	6	12	18	24	30	36	42	48	54	60
7.ª	6 14	12 28	19 8	25 20	32	38 14	44 28	51 8	57 20	64
8.ª	6 28	13 20	20 14	27 8	34	40 28	47 20	54 14	61 8	68
9.ª	7 8	14 14	21 20	28 28	36	43 8	50 14	57 20	64 28	72
10	7 20	15 8	22 28	30 14	38	45 20	53 8	60 28	68 14	76
11	8	16	24	32	40	48	56	64	72	80

Los sócios que tienen concedidos seguros, pagarán cuota doble de la que va señalada.

Madrid 8 de Agosto de 1856.

EL PRESIDENTE,

Eusebio Maria del Valle.

EL SECRETARIO GENERAL.

Estanislao Barceló.

OBSERVACIONES.

1.ª Se advierte á todo sócio que por letra remita su cuota al señor tesorero, le libre hasta los maravedís que correspondan, pues de lo contrario se le considerará como si nada hubiese satisfecho. Parecerá mezquina esta advertencia, y tal sería si fuese un solo sócio el que dejase de girar los maravedís; mas siendo muchos forman una cantidad no despreciable con que no debe gravarse al que por obligacion desempeña el cargo de tesorero, y á quien la Sociedad no abona cosa alguna por ningun concepto.

2.ª Se encarga muy particularmente á todo sócio, que cuando varíe su residencia, se sirva pasar á la mayor brevedad, no solo á la secretaría de la Comision provincial de que dependa, sino á la secretaría general, sita en la calle de las

Beatas, núm. 12, cuarto principal, una razon, marcando el número de su patente, con las señas, los de esta Córte, de la calle, número y cuarto en que habitan: y los de fuera de ella, del pueblo de su residencia, provincia á que corresponde, y la direccion que se ha de dar á las memorias y acuerdos generales, á fin de que lleguen á sus manos, pues de no hacerlo así, les puede resultar perjuicio, y es imposible llevar con exactitud los índices.

El sócio que sin orden expresa de la Comision Central, pague su cuota en otra Comision que en la que le corresponde, no crea queda á cubierto; y por lo mismo ninguna Comision admitirá cantidad de sócio que no esté contenido en el estado que se les dirige.

Todo sócio que por comisionado ó letra pague la cuota que le corresponde por el dividendo expresará el número de su patente, y la clase á que corresponden las acciones porque se halla interesado.

El individuo que dirija por el correo algun pliego ó carta á cualquiera de las dependencias de la Sociedad, si se le tiene que contestar, acompañará á su escrito los sellos necesarios al objeto, pues que la Sociedad no franquea, sino los impresos y comunicaciones oficiales.

Por no darse direccion á carta alguna que carezca de franqueo, pues que es forzoso, no espere ningun sócio recuerdo alguno de los que la Secretaría general, ya por relacion, ó ya oficiosamente dirige, poco antes de terminar el plazo de pagar el dividendo, al que sabia se hallaba en descubierto de su cuota.

NOMBRAMIENTOS.

Ha sido nombrado profesor de religion y moral de la Escuela normal central el presbítero D. Sebastian Fernandez, teniente cura de la parroquia de San Martin de esta córte.

Tambien ha sido nombrado secretario de la comision pro-

vincial de Zaragoza el profesor de instruccion primaria superior D. Tomas Bernal y Aso.

VACANTES.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se halla vacante una plaza de primer maestro de las escuelas públicas de Instruccion primaria de esta capital, dotada con 7,000 rs. anuales y casa; y debiendo proveerse por oposicion, conforme á lo mandado en el real decreto de 23 de setiembre de 1847, esta comision ha acordado se haga saber al público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas hasta el 29 del corriente en la secretaria de la misma establecida en el piso bajo de la casa número 6 de la calle del Luzon; en el concepto que los ejercicios se verificarán con arreglo al programa publicado en real orden de 3 de febrero del año último, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo para oposiciones á vacantes de escuelas superiores.

Madrid 5 de agosto de 1856.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

Escuela normal central de Instruccion primaria.

Se saca á oposicion por segunda vez la vacante de regente de la escuela práctica agregada á la escuela normal de Instruccion primaria de Cuenca, plaza dotada con el sueldo anual de 5,333 rs. pagados de fondos municipales, y casa habitacion en el mismo establecimiento.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid en la Escuela normal central, calle Ancha de San Bernardo, núm. 80.

Se reciben solicitudes hasta el 8 de Setiembre.

Los ejercicios se verificarán con arreglo al programa de 3 de Febrero de 1855.

Provincia de Soria.

Se hallan vacantes los magisterios de Instruccion primaria siguientes:

El de Barca, con la dotacion de 1800 rs. y retribuciones de los niños.

El de Bocigas, con la de 1400 y dichas retribuciones.

El de Candilichera, dotado de la propia manera que el anterior.

El de las Aldehuelas, dotado con la cantidad anual de 1300 rs. y retribuciones.

El de Salinas de Medina, de nueva creacion, con la de 1200 rs. y las retribuciones enunciadas.

El de Casajeros, con id. id.

El de Nafria la Llana, con la de 900 é id.

El de Galapagares, con la de 800 é id.

Y las escuelas de seccion de los pueblos de Valverde los Ajos, Ventosa de Medina y Bordegé.

El término fijado para su provision termina el 21 del corriente.

MADRID:—1856.

IMPRENTA Y LIBRERIA DE LA VIUDA DE VAZQUEZ É HIJOS.

Ancha de S. Bernardo, 47.